

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 16 DE JUNIO DE 1811.

Habiendo el Sr. Secretario instruido al Congreso de todos los antecedentes relativos á si deben ó no ser reintegrados en sus destinos los empleados fugados de provincias ocupadas por el enemigo, sobre cuyo asunto la comision de Hacienda presentó varias medidas en la sesion del 28 de Mayo, de las cuales quedó aprobada la primera, se propuso á la discusion la proposicion del Sr. Terrero, que este Sr. Diputado substituyó á la segunda de dichas medidas (*Véase dicha proposicion en la sesion del 31 del mismo*); y leida, dijo su autor:

«Aparece por la proposicion mia que amplió lo que expone el Consejo de Regencia; y es así efectivamente, pero está embebido ya en aquel dictámen. Es una ley de analogía; porque si para los empleados de Tesorería y secretarías habia de hablar la órden, claro es que deberia comprender á todos los demás empleados; esto es, que ni unos ni otros que no hayan venido dos meses despues de instaladas las Córtes, deban tener opcion alguna á sueldo ó gratificacion nacional. Por lo que respecta á lo retroactivo (Había advertido el Sr. Garcia Herreros que no podia tener lugar dicha proposicion, mayormente por lo que respecta á la segunda parte, porque ninguna ley ni providencia debe tener fuerza retroactiva), no debe servir de óbice para que se verifique la órden con esos empleados que ya están en su goce, habiendo comparecido despues de la señalada época: cuando las circunstancias de la Pátria son tan agonizantes que forzosamente muchos han de quedar sin respirar porque les faltará el aliento, ¿será justo que estos que han venido por especulacion hayan de tomar el sustento, pereciendo los patriotas, muchos de ellos fugados de Francia, y que han venido pasando trabajos y miserias, á quienes, sin embargo, no hay que darles? ¡Qué angustia! ¿Y ha de ver uno con tranquilidad de ánimo y espíritu en sus ascensos y empleos á tantos y tantos comiendo lo que no merecen? ¿Y nos salen ahora con el argumento de derecho retroactivo? ¿Qué derecho retroactivo, si desde el principio debia ser nulo? Aunque entonces se aprobó lo que se cuestiona, las angustias nos

obligan ahora á derogarle. La voluntad de la Nacion es que si esa es ley, deje de serlo, y que se retroaga esta providencia de que se trata. ¿Y qué se dirá si despues de ese término han entrado nuevos empleados? Entran y entrarán, Señor, *in sempiternum, et ultra.* (*Murmullo.*)

El Sr. GAROZ: Siempre he creido que esta era uno de los mayores males de la Nacion. Con este conocimiento hice á V. M. una proposicion: en ella se dice que se tuviera presentes á aquellos que han venido con el Gobierno. V. M. se dignó aprobarla. Veo que no ha producido ningun efecto, y que algunos emigrados veintitantos meses hace no han sido empleados, y lo están otros que acaban de llegar. Esto no puede menos que causar dolor á V. M., viendo que muchos que han acaso servido al Rey intruso, están colocados y se ven mendigando los que tantos meses hace acreditaron su patriotismo. Yo clamaré para esta justicia, sin la que no adelantaremos nada: así, apoyo la proposicion del Sr. Terrero, que es confirmacion de la mia.

El Sr. GARCIA HERREROS: Extraño que, despues de aprobada la proposicion, ó punto primero de la comision, se entable esta otra enteramente contraria. Si Vuestra Magestad quiere reformar lo hecho, enhorabuena; pero quedando en pié aquella, y aprobando ahora ésta, se sanciona una contradiccion.

El Sr. MARTINEZ (D. José): Parece que se quiere arrear á V. M. en los mismos pecados, en los mismos vicios y en la misma conducta que observaron los Gobiernos pasados. La Nacion toda se resiente de un sistema tan ruinoso y perjudicial. Quiere ver al frente del Gobierno, de los magistrados y demás tribunales, patriotas decididos, calificados con hechos constantes. Al presente, segun tengo entendido, asciende al número de 710 el de los empleados existentes en este recinto, venidos de países ocupados por el enemigo, á quienes se asiste por dos tercios de su sueldo por no tener destino que darles. Entre estos y los reintegrados en sus empleos, ó ascendidos á otros, los habrá que, aunque sea por una desgracia, no merez-

can la confianza pública; y en mi juicio, no la merecen todos aquellos que se mantuvieron apáticos, ó digamos calculantes cuando menos, por el largo tiempo de seis meses, un año, dos años, en el país ocupado por el enemigo, y luego que la atmósfera ofrece un semblante lisonjero, se presentan con la solicitud del reintegro y con una justificación negativa que de nada sirve. Es necesario, Señor, entrar en esta averiguación y dar á su resultancia toda la publicidad que las circunstancias exigen y apetece la Nación. Clama, como he dicho, porque advierte que cuando sus sacrificios no bastan á llenar sus primeras obligaciones, mucha parte de ellos se consume en sueldos y asignaciones que reputa como injustas ó indebidas. Por lo mismo, presento á V. M. una proposición, en la cual creo que traigo dinero, crédito, confianza, la voluntad general de la Nación y hasta los clavos de las paredes de Cádiz y de toda la Península á disposición de V. M. y en beneficio de la justa causa que defendemos; sírvase V. M. examinarla y resolver sin demora lo conveniente; en el concepto de que desde ahora para cuando llegue el caso, pido que la votación sea nominal. »

Se leyó la proposición del Sr. Martínez (D. José), y es la siguiente:

«Que el Consejo de Regencia disponga que á la mayor brevedad se pasen á la comisión, que se nombrará del seno de las Cortes, todos los expedientes actuados en Sevilla, Cádiz, isla de Leon y en cualquiera otra parte, relativos á la purificación y calificación de la conducta política de todos aquellos empleados ó funcionarios públicos que salieron de los pueblos ya ocupados por el enemigo, y han sido en consecuencia reintegrados en sus destinos, ó colocados en otros, ó ascendidos, ó que se les asiste con alguna consignación del fondo del Erario público, á fin de que examinándoles con la reflexión y escrupulosidad que corresponde, exponga cuanto tenga por conveniente; y Vuestra Magestad, dando á su resultado toda la publicidad necesaria, resuelva lo que le pareciere más justo en punto á la continuación, suspensión ó separación de dichos empleados; haciendo compatibles en cuanto sea dable los principios de la equidad y justicia con el sentimiento general de la Nación, con que debe V. M. consultar en tan importante materia. »

El Sr. GIRALDO: Nadie más obediente al cumplimiento de las órdenes de V. M.; pero al mismo tiempo, usando de las facultades que V. M. me ha concedido, diré mi dictámen. En tocando este punto jamás ha sido el mio de que se mire este asunto con la indulgencia con que por desgracia nuestra se ha mirado, pues soy de opinión que así como hay desertores en la milicia, los hay tambien en las carreras políticas. Yo veo que cuando se nos da un destino en la carrera de la toga se nos dan treinta dias para tomar posesion. Yo me acuerdo cuando la peste de Sevilla, que porque unos ministros abandonaron el Tribunal, en donde entonces no habia pleitos, les quitaron las togas. Creo que para que V. M. vaya de acuerdo con los sentimientos de la Nación, debe tomarse un expediente general. Observo que el venir dentro el término de dos meses despues de la instalacion de las Cortes se tiene por suficiente para ocupar sus empleos sujetos que han estado tres años entre los enemigos. ¿Y podremos los que en la primera inundacion de estos vándalos abandonamos nuestros intereses y nuestras familias, podremos, digo, alternar con unos españoles que acaso serán (por más favor que se les haga) omisos y apáticos? Aseguro á V. M. que mis clamores han sido ningunos, porque no habia hecho más que cumplir con mis deberes; pero desde que estoy en Cádiz me he llenado de vanidad, me tengo por

un héroe. Yo que soy tan pusilánime que no me he dedicado á la caza por miedo á las escopetas, he abandonado á Pamplona, mis intereses y familia; y en medio de la emigracion me he hallado en algunas acciones; y con todo creia que no hacia más que lo que como Ministro de V. M. me correspondia, cumpliendo con el juramento que hice cuando entré á servir mi empleo. Pues lo que yo he hecho (y no lo digo ni lo diré para pretender algun premio ni cosa que lo valga), ¿no lo podian haber hecho tambien los que ahora se vienen para percibir su sueldo? ¿Y será esto justo?

Por último, mi dictámen es que la proposición del señor Terrero se discuta y se dé una regla general, por la cual se les forme no una causa criminal como deberia formárseles, mediante á que no han cumplido con su obligación, y han faltado á una ley expresa de Partida, y señalada en los corazones de los buenos españoles, sino una escrupulosa indagación de su conducta, mediante datos positivos que demuestren haber sido buena. Miréseles con compasión porque no han tenido valor para fugarse; pero no vengan aquí á lograr sus destinos y quizás ascensos que por ningun título les corresponden. Porque el español que no tiene heroicidad para perder hasta su vida, no es digno de ocupar un empleo.

Cuando con el favor de Dios nos internemos en la Península, verá V. M. que estos que han venido ahora y están repuestos en sus empleos, no eran acreedores á ello; y esto mismo hará que aquellos habitantes obedecerán difícilmente á V. M. por haberlo autorizado. Por lo mismo, Señor, exponiendo mis sentimientos ante la Nación entera, debo decir y digo formalmente que se formalice y discuta esta proposición, que yo apruebo.

El Sr. GALLEGU: Yo no veo la contradicción que supone el Sr. García Herreros. El dictámen del Consejo de Regencia se limita á ciertos empleados, y esta proposición los comprende á todos. El que los empleados de Tesorería y secretarías no tengan derecho de obtener sus destinos habiéndose presentado dos meses despues de la instalacion de las Cortes, no excluye que los demás se juzgen por la misma ley, pues es una la obligación de todos. En la proposición aprobada, ¿qué se dice? Que todos los empleados que estén sin destino gocen las dos terceras partes del sueldo no pasando de 12.000 rs. ¿Dónde está la contradicción con la actual? Allí se trata de los empleados sin ejercicio, sin decir si han venido ó no de país ocupado por los franceses. El número de empleados en Cádiz es crecido; el de las oficinas cortísimo en comparación de las que habia en toda la Península; de donde debe resultar que á pesar de haber venido en tiempo apto, es imposible que todos hayan obtenido destino. La justicia de la proposición del Sr. Terrero es evidente. Mi opinión es que si todos los españoles tienen obligación de servir á la Nación, los empleados la tienen doble, como ciudadanos y como empleados; y si un infeliz de los muchos á quienes han quemado la casa, talado sus campos, y arruinado para siempre, no pide nada, porque ve que esta es la suerte de toda la Nación, ¿por qué un empleado ha de venir solicitando un sueldo despues de haber quebrantado la obligación que le imponía su destino, quedándose tres años con el enemigo por apatía, cálculo ú otra causa? Estoy conforme con la proposición. Lo que yo enmendaria seria este término de dos meses despues que fueron instaladas las Cortes. No diria eso, sino los que han estado un año ó más con el enemigo, pues podrá suceder que un mes ó dos despues de la instalacion de V. M. hayan los franceses ocupado el país, como á Badajoz, por ejemplo, que se ha perdido instaladas las Cor-

tes. Serán, si lo acreditan, buenos ciudadanos, harán sus solicitudes, y si sus méritos los hacen acreedores á ser atendidos, lo serán y acaso se les pueda dar destino; pero no hagan mérito del que perdieron. No es posible que un empleado que se quedó en Madrid tres años, y cuyos jefes y compañeros salieron desde el principio y establecieron su oficina al lado del Gobierno, deje de confesar, si habla de buena fé, que dió por perdido su empleo. Las noticias de la acogida favorable que hallaban los unos animaba á los otros, y les hacian recobrar unas esperanzas de ser reintegrados, que ni en sueños podian antes concebir.

El Sr. **ESTEBAN**: Señor, diré lo que pasaba en mi país: á proporcion de las victorias ó desgracias de nuestros ejércitos iban ó se volvian los emigrados. Teníamos una accion buena, habia noticias favorables, se venian como un enjambre; sobrevenia algun suceso desgraciado, se volvian. Yo no dudo que muchos que se han quedado con los enemigos son buenos patriotas y han hecho excelentes servicios; pero en general para mí son dudosos los que se han quedado tanto tiempo. Luego hacen la informacion de prueba presentando cuatro ó cinco testigos negativos. Yo quisiera una informacion positiva, y otra negativa. Está muy bien que se presenten los testigos, pero ¿cómo se les pregunta: «¿Sabe Vd. algo contra este sugeto?» «No sé nada» responden. Se hace una justificacion por el estilo. No fuera mejor que se les dijera: «¿qué bienes ha sacrificado Vd., y qué servicios ha hecho en favor de la Pátria?» ¿Será bueno que un español que salió de Madrid el 4 de Diciembre de 1808, abandonando su familia, padeciendo mil necesidades y estrecheces para seguir la suerte de la Nacion, quede desatendido, cuando á otro, que acaba de llegar de país enemigo, se le repone al momento en su primitivo destino? Señor, el patriotismo debe premiarse de un modo compatible con las circunstancias del Estado. Es verdad que no hay en la tierra premio suficiente para recompensar la virtud de los españoles; solo el cielo puede premiarlos: pero hágase como se pueda, y tenga V. M. siempre en una mano la justicia y otra la compasion. Yo no hallo contradiccion en la proposicion del Sr. Terrero, y la apruebo enteramente.

El Sr. **GOMEZ FERNANDEZ**: Señor, bajo dos aspectos considero la proposicion: primero, en sí misma, y segun su justicia intrínseca: segundo, con relacion á las resoluciones anteriores de V. M. Y digo yo: lo que V. M. debe tener en consideracion para la aprobacion de las proposiciones es la justicia intrínseca que tengan. Si es justa, se ha de hacer hoy, aunque se hubiera hecho ayer lo contrario; y si no lo es, debe deshacerse, aunque esté mandado. No hay que disputar de la justicia de la proposicion del Sr. Terrero. Creo que no hay alguno en el mundo, ni aun aquellos á quienes parece que se trata de agraviar, que no la conozcan. No tengo que extenderme ahora al otro concepto, pues si V. M. lo discute, como yo creo que debe no solo discutir sino aprobarlo, diré lo que alcanzo. Supuesto que convenimos en que la proposicion tiene justicia intrínseca, ¿podrá detener á V. M. el que sea contraria á otras resoluciones? No, Señor. ¿Ha contenido á V. M. el derogar alguna vez leyes de cinco siglos hace? ¿Por qué las ha derogado? Porque ha conocido que no eran convenientes ó útiles en la presente época, siéndolo acaso cuando se establecieron. ¿Qué quiere decir esto? Que siempre que se llega á conocer la injusticia de una ley (que no sé si lo fué esa resolucion que se ha citado) debe deshacerse luego. Y digo yo ahora; ¿eso que se cita es una ley? No, Señor, es una mera resolucion. Viene un empleado, y se dice que no teniendo impedi-

mento se le coloque. ¿Qué es esto? Una resolucion particular. Entonces se ha tratado de examinar solo el mérito de aquel individuo. ¿Qué nos dicen las leyes del título I, Partida 1.^a, cuyo código en comparacion con todos los demás lo respeto yo como á la Biblia? Dícese allí que el Príncipe que estableció una ley con consejo de los sábios, y con consulta de los tribunales, este mismo debe tan luego como llega á conocer es perjudicial, enmendarla, sin abochornarse de haberla hecho, porque en esto debe dar ejemplo, para que así como enmienda sus resoluciones, se enmienden los particulares de los errores que cometan. La proposicion del Sr. Terrero es justa intrínsecamente; y estando todos persuadidos de ello, debemos admitirla, aunque pugne con la ley. V. M. ayer decretó una cosa, hoy otra; ¿qué importa? Así convendrá. Apoyo enteramente la proposicion del Sr. Terrero.

El Sr. **BORRULL**: No puedo dejar de oponerme á la proposicion que ha hecho el Consejo de Regencia por lo tocante á los oficiales de la Secretaría del Despacho de Hacienda y á los de la Tesorería general, ni tampoco á la que ha presentado á V. M. el Sr. Terrero en orden á los demás empleados. Se trata de favorecer con diferentes cargos y sueldos á los que viniendo de pueblos ocupados por el enemigo, se han presentado á V. M. hasta dos meses despues de instalado este agosto Congreso. Es demasiado dilatado este término; comprende el espacio de dos años y medio que estaba abrasando nuestros pueblos y campos la llama de la guerra. ¿Y cómo se ha de concebir un patriotismo digno de premio ó de recompensa alguna en aquel que ha permanecido quieto y sosegado tanto tiempo bajo el pesado yugo del tirano y obedeciendo sus injustas órdenes? Es imposible que en el espacio de dos años y medio no haya podido sustraerse de su vigilancia, y lo es que haya durado siempre un invencible impedimento para trasladarse á los países libres, y no se le ofreciese ocasion favorable para unirse con sus hermanos y ayudarles en su gloriosa defensa. Se ve la facilidad con que han logrado muchos sus pasaportes, valiéndose del oro ó de las negociaciones; aquella con que se han servido otros del pretesto de tomar baños para recobrar su salud, y con que se han trasladado otros á los últimos pueblos ocupados por el enemigo, y encontrando allí más libertad se trasladaban á los nuestros. Los que en tan dilatado espacio de tiempo no han apelado á estos medios, se acreditan de insensibles á los clamores de la Pátria y á las estrechas obligaciones que les imponia el desempeño de su empleo: se conoce que bien hallados con el gobierno intruso, solo se separaban de él, ó poseidos del miedo que les infundian los triunfos de nuestras armas, ó desesperados de lograr allí los ascensos ó salarios que esperaban; y así su egoismo y particulares intereses les obligaban á acudir entonces á nuestro Gobierno, y por lo mismo ni merecen empleos ni parte alguna de salario.

La proposicion es general, y comprende tambien á aquellos que han servido al Rey intruso; mas no hallo justo motivo para atender á la mayor parte de estos: conozco que excusarán sus procedimientos alegando la fuerza y violencia; pero en vano, pues ni las cárceles, ni los presidios, ni los trabajos del extrañamiento ó emigracion á países remotos y desconocidos puede servir de legítima excusa para cohonestar el abominable hecho de admitir empleo alguno del tirano, servirle y reconocer su injusto dominio, faltando á la fidelidad debida á nuestro amado Rey D. Fernando VII. Sacrifican los soldados gloriosamente su vida en defensa del mismo; sacrifican tambien los empleados, que deben á su bondad los honores y su fortuna para mancillar la fidelidad á que están teni-

dos por tantos títulos. La historia conserva los nombres de muchos que á principio de la centuria pasada padecieron indecibles trabajos por no querer servir empleo alguno á nombre del Archiduque, y se encuentran tambien ahora otros muchos que han repetido tan dignos ejemplos, que nunca dejará de ensalzar la Pátria. No queda, pues, arbitrio á la misma para atender en cosa alguna á los que no han querido seguir estos caminos ya trillados que conducen al templo del honor.

No me es posible convenir tampoco en que continúen en disfrutar sus empleos ó sueldos los que han intentado justificar su patriotismo por unos medios tan ineficaces, como son producir por testigos á dos ó tres amigos ó dependientes suyos, y diciendo éstos que se han portado bien, y que no saben haber faltado al cumplimiento de sus obligaciones, lograr de los alcaldes de los primeros pueblos nuestros la declaracion de su patriotismo, ó de no resultar cosa alguna contra ellos; pues los empleados, por lo mismo que están más cerca del Gobierno, debian acreditar más completamente no haber contraido mancha alguna que pudiera oscurecer su fidelidad; y en fin, siempre corresponde justificar los asuntos por medio de documentos que no tengan tacha, ó de testigos mayores de toda excepcion.

Y por todo lo dicho comprendo que solo pueden ser atendidos en empleos ó parte de sus sueldos los que dentro de un año, contado desde el dia de nuestra gloriosa insurreccion, ó aquel en que ocuparon los enemigos sus pueblos, se presentaron al Gobierno; mas no los que han servido al Rey intruso, ni tampoco los que se han valido para demostrar su fidelidad de las defectuosas justificaciones que he insinuado, ó de otras igualmente ineficaces.

El Sr. **VILLANUEVA**: Señor, diré dos palabras en órden al que juzgo ser remedio radical de todos estos males. Mientras que no se varíe el plan de estas justificaciones, no se hará nada. Entiendo que es menester variarle, y para ello pido formalmente á V. M. dos cosas: primera, que los que se presentan aquí deben calificar su conducta con hechos y documentos justificativos por donde conste al Gobierno que han sido buenos patriotas desde la entrada del enemigo en el país ó pueblo de su residencia. Lo segundo, que esta justificacion se haga de oficio, sin interés ninguno, pues de no hacerlo así pueden resultar dos males: uno, que los buenos patriotas, que regularmente son pobres, no tienen de sobra 500 ó 600 reales que sé haberles costado á algunos esta justificacion. El otro, que los que tienen dinero podrán hacer precipitar este juicio, adelantando el pago de estos derechos ó gastos al que los hubiese de cobrar. Por lo mismo, es de absoluta necesidad que estas justificaciones se determinen sin gasto ninguno. En prueba de que las que se hacen son insuficientes, me consta de sugetos recién venidos de Madrid que se han asombrado de ver aquí algunas personas que sabian estar puestas por los patriotas de aquel invicto pueblo en la lista de los traidores. No bastan, pues, los testigos que deponen no saber cosa en contrario del que se quiere justificar; es necesario además que conste ser buen español por hechos calificados, ó por servicios y sacrificios que haya hecho en obsequio de la causa nacional.

El Sr. **OSTOLAZA**: Quisiera saber, antes de hablar, si la comision de Justicia ha dado dictámen acerca de la proposicion que hice cuando se habló de admitir al señor Normante. (*Murmullo.*) Siguió diciendo: viene uno de Madrid, que ha gozado el sueldo de José, y hace informacion de su conducta con otro como él. Se admite á éste

justificado de este modo, porque no están las cosas como corresponde. La felicidad del pueblo consiste en no confundir los buenos con los malos que vienen aquí. El *Diario* no puso mi voto entonces. Es asunto que debe llamar la atencion de V. M. Pido que la justificacion se haga de oficio, y reservada; y cuando resulte favorable, se le dé al interesado una certificacion de buen despacho, pero sin sueldo. Así, apruebo la proposicion del Sr. Terrero; si no se toma providencia en esto, estamos vendidos.

El Sr. **MARTINEZ FORTUN** (D. Nicolás): Para que á V. M. no sea tan sensible esta deliberacion, voy á proponer otra cosa. V. M. es el padre general de la Pátria; veo que llegan los clamores de unos, y no llegan los de otros: he visto que la quinta ha recaido en algunos hijos de viuda y de padre sexagenario, y los desastres que causa esta novedad en las respectivas familias no son aliviados ni oidos por V. M., como los gemidos de esos empleados que han estado calculando y entre el enemigo. Ha habido labrador con tres ó cuatro pares de mulas que ha tenido que abandonar su labor por haberle tocado á su hijo la suerte de ser soldado, y no ser aquel vigoroso para la laboranza. Así se abandona á los labradores, y á estos que vienen ahora se les mira con tanta consideracion. Por tanto, apoyo al dictámen de la Regencia, y apruebo la proposicion del Sr. Terrero.

El Sr. **VILLAFÁÑE**: Lo grave del asunto me obliga á manifestar mi dictámen, para que conste en el *Diario de las Cortes*, pues que es muy exacto en poner todo aquello que no conviene omitir. Pido á V. M. que inmediatamente trate de aprobar la proposicion del Sr. Terrero, aunque yo quisiera que se limitase más el término, como ha dicho el Sr. Borrull. Esto es urgentísimo, porque así como segun ha manifestado el señor preopinante, á Cádiz y otros pueblos, cuando nuestras armas consiguen victorias se vienen por Ayamonte, Algeciras, Cartagena y otros conductos muchos empleados, yo tengo cartas de Levante que me aseguran igual ocurrencia de fugados de Madrid. Esto me lo escriben sugetos de carácter. Es muy conveniente adoptar una medida que contenga esto: debe darse de comer al buen patriota que ha perdido todos sus bienes por entero, y no al que se ha quedado cuando menos en expectativa. Esto ya es un crimen; pues como se ha dicho, el empleado tiene doble obligacion que un particular. El empleado es un criado del Gobierno, cuya suerte debe seguir. ¿Cómo es creible que al cuarto año de la revolucion no haya podido fugarse? En mi imaginacion no cabe. Así, debe aprobarse á lo menos el término de dos meses despues de la instalacion de las Cortes, y esto debe entenderse con todos los empleados. »

El Sr. Presidente interrumpió la discusion, mandando leer al Sr. Secretario un papel firmado por D. Bernardo de Rios, relativo al asunto que se estaba tratando. Principiada ya, y algo adelantada su lectura, se levantó diciendo

El Sr. **TERRERO**: ¿De qué Diputado es ese papel? Y si no es de algun Diputado, ¿por qué se permite á ninguno de fuera del Congreso interrumpir sus discusiones?»

Suscitóse con este motivo una disputa sobre si debia ó no continuar la lectura de dicho papel; y habiendo sostenido algunos Sres. Diputados que todo ciudadano tiene derecho á exponer al Congreso sus reflexiones y á ser oido, se resolvió que continuase la lectura del expresado papel, cuyo extracto es el siguiente:

«Supone su autor que los Sres. Diputados, cuyas ideas son conformes á la proposicion, opinan ser sospechosos de infidencia en general todos aquellos empleados que desde el principio no han abandonado sus casas, y

dejado al enemigo cuanto poseían, para seguir su suerte al lado del Gobierno español, y que por consiguiente, no merecen ser reintegrados en sus empleos, como lo son exclusivamente los que desde luego lo ejecutaron así, sin que basten las justificaciones de patriotismo que presten los emigrados en el tribunal territorial, á desvanecer la sospecha que se les supone, á excepcion de aquellos que hagan un servicio extraordinario y sumamente importante á la Pátria. De esta suposicion deduce que deberán ser tenidos por infidentes al menos las tres cuartas partes de los empleados, en cuyo caso la fuerza de Napoleon se aumentaria hasta el grado de hacer inútil cualquiera resistencia; y que no pudiendo ser esta la intencion de dichos Sres. Diputados, atribuyen su opinion á un yerro de cálculo. Trata en seguida de clasificar los empleados, contando en la clase de excelentes patriotas las tres cuartas partes de ellos. Expone los perjuicios que se seguirian al estado de una providencia general contra todos los empleados. Habla tambien de las dificultades y obstáculos que algunos tienen para presentarse al legítimo Gobierno, y que han impedido á muchos el verificarlo con la prontitud que algunos Sres. Diputados desean. Dice, tratando de las pruebas de justificacion, que no son necesarias las de un heroísmo sobresaliente; y extraña que sin estas se tengan por suficientes las establecidas, para que uno que haya estado algun tiempo en país ocupado por los enemigos, pueda venir á ser Diputado en Córtes, y no se reputen de igual valor para que un empleado en igual caso sea restituido á su destino, mayormente habiéndolas creído tales el mismo Congreso nacional que formó el tribunal que entiende en estas justificaciones; y que por tanto el Diputado que para eludir las dijo que habia fraudes é ineficacia en aquel tribunal, ó bien se equivocaba en su discurso, ó bien este no probaba otra cosa sino el defecto del expresado establecimiento. Añade que á excepcion del traidor delincuente, que debe ser castigado con todo el rigor de la ley, y del héroe, que debe ser premiado con prodigalidad, todos los demás ciudadanos son iguales ante el Trono para ser atendidos con proporcion á su respectivo mérito. Concluye que tan justo es el que se conserven los actuales empleados, como injusto el que se abandonasen á la miseria los ausentes, y que no habiendo empleos ni dinero para todos, se concilie su socorro con la estrechez del Erario y del Estado; siendo uno de los mejores garantes del entusiasmo nacional la providencia que así lo declarase.»

Concluida la lectura de este papel, dijo

El Sr. **TERRERO**: Efectivamente, lo que puede hacer este papel es embrollar y ofuscar la discusion. En primer lugar, es una imputacion á los Diputados injusta y fuera de toda razon, porque supone que el Diputado que ha hecho la proposicion reúne á todos esos que han venido á la sola clase de infidentes. Es un error monstruoso: ¿quién ha dicho tal cosa? Ahí no veo más que un complejo de ineptias y estupidez. Una cosa es que los que hayan venido hayan sido descuidados, de poco valor y resolucion, y otra cosa que sean sospechosos ó infidentes. Pueden haber sido honrados, de buenas costumbres y ánimo sincero, pero desmayados. ¡Y que tenga valor ese escritor para decir á rostro firme que se quiere confundir una cosa con otra! ¡Y que diga lo que es tan contrario á la mente y expresion del que propone! Eso de infidencia es otro punto que se tratará despues. La proposicion es para estos que han sido descuidados, ó porque no han querido, ó porque no han podido, que han venido con pasos perezosos. Como hay otros á quienes es menester atender, es preciso decirles: «Vds. son ciudadanos españoles, están

caracterizados con ese distintivo; pero no tienen accion al pan que franquea la Nacion, porque muchos otros lo exigen con más derecho.» Más adelante puede hacerse otra proposicion, que haré en efecto, á saber: «que no merecen la pública confianza, ni obtener los empleos de la Pátria los que han jurado ó servido al Rey intruso.»

El Sr. **MORALES GALLEGO**: Señor, no era de esperar se hubiese leído el papel que acabamos de oír. V. M., deseando ilustrarse en todas materias, decretó la libertad de imprenta para que por medio de ella se difundiesen las luces; pero no ha permitido ni debido permitir que un particular haga representaciones al augusto Congreso formando opinion, impugnando las discusiones y tratando de sostener su modo de pensar. Si esto se permitiese seria alterar el orden y dar lugar á muchísimos inconvenientes fáciles de comprender. Por lo demás, conozco á D. Bernardo de Rios, y no me opongo á que sea buen patriota, aunque es de extrañar que no siendo vecino ni natural de Madrid, y hallándose allí por casualidad á la entrada de los franceses, haya permanecido por más de dos años. Si á pretexto de no ser empleado se cree tener salvo conducto para manifestar su opinion, debiera contraerla á la dificultad, y no hacer inculcaciones ajenas de la cuestion. Otros principios más diversos son los que se han tenido presentes por el Gobierno para prohibir la entrada en esta plaza de todas las familias que indistintamente vengan á refugiarse á ella. D. Bernardo de Rios confunde este caso con el de los empleados, siendo absolutamente diversos, no obstante que para los primeros se practique tambien justificacion de su conducta y patriotismo, porque seria un abandono muy perjudicial permitir se introdujesen personss que tal vez tengan inteligencias secretas con el enemigo bajo la salvaguardia de venir á buscar seguridad. La cuestion del dia es sobre la regla que V. M. deba establecer para los empleados públicos, que teniendo obligacion de seguir á su Gobierno, no lo hicieron, y despues de haber permanecido largo tiempo en país ocupado por el enemigo, se presentan pidiendo la continuacion de sus empleos y sueldos, y todos conocerán la oportunidad y justicia de cuanto se ha expuesto á V. M. en este punto. Como el Sr. Terrero acaba de decir que en esta su proposicion no comprende á los que hayan cometido algo más que estarse pasivos, que es decir, jurado al Rey intruso y servídole de cualquiera manera, porque estos los reserva para otra proposicion, me convengo en que los que se hallan presentado hasta dos meses despues de instaladas las Córtes no sean admitidos á sus empleos ni sueldos, aunque por otra parte no se les tenga por reos de infidencia, y permanezcan bajo la salvaguardia de las leyes. D. Bernardo de Rios habla como quien sueña de las justificaciones que se han acostumbrado á hacer sobre estos particulares, y lo cierto es que si se hubieran mirado con toda la circunspeccion y prevision de que eran susceptibles por la clase de guerra y cualidades del enemigo con quien la sostenemos, no se habrian experimentado tantos daños internos y externos como los que desgraciadamente padece la amada Pátria. En mi juicio uno de los que más principalmente han contribuido á aumentarlos es la extincion del tribunal de seguridad pública; porque las Audiencias no tienen el tiempo, los empleados y los demás medios que son esencialmente necesarios para velar de continuo en una materia tan interesante y trascendental. De aquí el poco celo y desorden en las justificaciones, la falta de arbitrios y noticias para purificarlas. Cuando la justificacion se pide por el interesado, él sienta los hechos y presenta los testigos que contestan á su placer por igualmente interesados ó por relaciones particulares; y

más de una vez sucede que deponen *contra producentem*, porque ¿qué puede servir un testigo, que afirmando la buena conducta y opinion del que le presenta, y ponderando mucho su patriotismo ignora cuál ha sido su conducta desde que los enemigos ocuparon el pueblo de su residencia? Muchas justificaciones ví de esta clase, á que el tribunal na daba crédito, y mandaba al interesado las ampliase. Por otra parte, es un conflicto carecer de conocimiento antecedente de la persona, y no saber de quién valerse para apurar la verdad. El único arbitrio que se adopta para zanjar la dificultad, por no haber una regla fija, es poner providencias negativas. ¿Y será bastante para calificar la conducta de quien tiene contra sí la presuncion, que se diga no resulta cosa alguna contra ella, sin haber precedido otro conocimiento que la justificacion antes dicha? ¿Y será razon ni justicia que continúe el escándalo de admitir á empleos y sueldos siempre y en todos tiempos á personas que, teniendo obligacion de seguir la suerte de su legítimo Gobierno, se presenten despues de haber estado entre los enemigos todo el tiempo que les haya acomodado? ¿Qué dirán los verdaderos patriotas, que impulsados de su celo y obligacion lo abandonaron todo, sufriendo inmensos sacrificios, viéndose pospuestos á aquellos otros? Hé aquí por qué ha sido justo el pensamiento de que se señale un término que contenga semejantes desórdenes y evite el escándalo que causa la diferencia entre empleados civiles y militares. Si estos abandonan sus banderas, y no siguen la suerte de sus cuerpos, pierden el destino, y aunque se presenten, rara vez dejan de ser castigados de algun modo antes de admitirles á servir despues de pruebas completas en su clase. No debe ser menos el empleado civil, porque no es menos su obligacion ni el perjuicio, porque de su abandono se sigue haberse de valer de manos extrañas ó poco á propósito para los asuntos que él habria desempeñado con provecho de la Pátria.

Esto no es querer que todos sean héroes, como inoportunamente propone D. Bernardo de Rios, sino que cada cual desempeñe sus deberes á medida de la obligacion en que está constituido. Ya sabemos que hay entre los franceses muy buenos patriotas; pero ha de haber una consideracion entre el particular y el empleado, que es de lo que se trata. Este justificará á su tiempo que ha permanecido allí haciendo servicios á la Pátria, y acaso con acuerdo del Gobierno; y cualquiera que sea este honrado español, será acreedor á su empleo y á premio. Concluyo, Señor: mi opinion es y será siempre que no se vuelvan á leer semejantes papeles, al menos en el acto de las discusiones, y que se lleve á efecto la proposicion del señor Terrero.

El Sr. GALLEGO: En el papel que acaba de leerse se hace una inculpacion á los Diputados destituida en mi juicio de todo fundamento. Se dice que es extraño que la larga permanencia en país ocupado sea obstáculo para ser reintegrado en su empleo, y no lo sea para ser Diputado en Córtes. No hubiera caido el autor en este desatinado cotejo si no equivocase desde luego la causa de la privacion de empleo que trata de impugnar. Si la causa fuera las sospechas de infidencia, como erradamente supone;

estas se verificarian en los dos casos que compara; pero no es esta sospecha las que priva de su empleo al que llega tarde (pues se le supone bien justificado), sino el abandono del destino, que le imponia una continua obligacion de servirle. Esta misma obligacion la tendrá el sugeto á quien se nombre Diputado, desde que se verifique este nombramiento, pero no antes. Si ocurriere que despues de comunicada su eleccion á un Diputado no se presenta el Congreso desde luego sino al cabo de medio año ó uno vividos entre los enemigos, yo le declararé sin opcion á la diputacion, porque se halla en el caso idéntico de los empleados morosos. Mas si emprende su salida luego que le consta el nombramiento, ¿como podrá perjudicarle su anterior mansion en país ocupado, no siendo entonces de su deber riguroso el seguir al Gobierno? Abandonar un particular su casa y familia por no vivir entre los franceses, es accion muy laudable; pero dudo mucho que pueda imputarse como delito, cuando este particular no tenia contraida otra obligacion especial con el Gobierno por razon de empleo, y hace constar haberse conducido como buen patriota en medio de la seduccion y tropelias de los enemigos. Y cuando este individuo merece á sus conciudadanos tanta confianza que le nombran Diputado en Córtes, ¿no es una prueba harto segura de una irreprehensible conducta? Véase, pues, con cuán poca justicia quiera medir con igual rasero D. Bernardo de Rios á estas dos clases tan notoriamente diversas, alucinando tal vez á algunos con la especiosidad de la comparacion, en caso (que lo ignoro) de que haya en el Congreso algun Diputado á quien comprenda.»

Habiéndose declarado suficientemente discutido este asunto, se leyó la citada proposicion del Sr. Terrero. Comenzábase de nuevo la discusion sobre el verdadero sentido de los términos en que estaba concebida; lo que obligó al Sr. Presidente á decir, que era una cosa muy triste y muy sensible que despues de una discusion tan larga, y de haberse declarado suficiente para la ilustracion del Congreso sobre aquel asunto, volviese á renovarse con el pretesto de que no estaba claro el sentido de la proposicion. A consecuencia se procedió á la votacion, de la cual resultaron aprobadas las dos partes de dicha proposicion, como igualmente la adiccion que habia insinuado el Sr. Gallego, á saber, en seguida de las palabras «despues de la instalacion de las presentes Córtes,» estas otras: «procedentes de países ocupados por el enemigo antes de la referida instalacion.»

Pretendia el Sr. Villafañe que en la proposicion se hiciera mencion expresa de los eclesiásticos que tengan empleos civiles, como inquisidores, consejeros de órdenes, etc.; pero se le advirtió por algunos Sres. Diputados que no habia necesidad de semejante adiccion, pues todos venian comprendidos bajo las palabras *empleados civiles*.

Se admitió á discusion la proposicion del Sr. Martinez (D. José) que va puesta arriba.

Se levantó la sesion.